



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

050013110002201900783 00

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado de la parte ejecutante, y en aplicación al artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número No. 001-1249319 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, de propiedad del señor José Augusto Avendaño Ruiz. Una vez se encuentre inscrito el embargo, se resolverá sobre la solicitud de secuestro.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-